

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Mayo 5 de 1973

Núm. 3196

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

## EDICTO

C. JUANA VALENZUELA VIUDA DE HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 36/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción positiva promovido en su contra por los señores DELIO NARANJO SANCHEZ Y OCIEL MORALES HERNANDEZ existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN. TABASCO. ABRIL VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Vistos, por presentados los señores DELIO NARANJO SANCHEZ Y OCIEL MORALES HERNANDEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples de Ley, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora JUANA VALENZUELA VIUDA DE HERNANDEZ con domicilio ignorado, respecto a dos fracciones del predio ubicado en la Ranchería Cucuyulapa de este municipio, con superficies de VEINTINUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTEAREAS Y TRECE HECTAREAS, DOCE AREAS, SETENTA CENTEAREAS; con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 806, 823, 824, 826, 1135, 1136, 1137, 1138,

1151, 1152, 1156, 1157 del Código Civil del Estado y 1o., 44, 47, 55, 56, 57, 60, 94, 95, 103, 104, 109, 110, 111, 113 fracción I, 121 fracción II, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la Superioridad y apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de Tabasco que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendose saber que debe presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de quince días a partir de la última notificación; teniendose a los promoventes señalando para oír citas y notificación; los estrados de este Juzgado — NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz que certifica y dá fé...”

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán Tabasco a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado:

C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

PODER JUDICIAL FEDERAL.  
JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## Edicto

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 106/971, que el señor Jesús Alvarez Ocaña promovió por su propio derecho ante este Tribunal Federal en contra del señor Ricardo Alvarez Zurita, en cobro de la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, como suerte principal, el ciudadano Juez, por acuerdo de esta propia fecha, señaló las Catorce Horas del día Treinta y Uno del mes de mayo próximo, y el local de este Juzgado de Distrito en el Estado, para celebrar el remate en Primera Almoneda del siguiente inmuebles embargados en dicho juicio:

PREDIO RUSTICO denominado "Mampullil" constante de una superficie de 21-39-76 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "Mineral", constante de una superficie de . . . . . 21-77-16/05 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "La Esperanza", constante de una superficie de . . . . . 4-27-95 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez" perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "Verapaz", constante de una superficie de . . . . . 115-00-00 hectáreas, amparado en escritura 613 de fecha 10 de julio de 1967, con las colindancias siguientes: Norte: Parte del Río Puxcatán, propiedades de Dimas Falcón Cámara y Terrenos Nacionales; Sur, propiedades de Octavio Blandín Pérez; Este, Zona del Río Chinal y Oeste, Río Puxcatán, inscripto el 20 de julio de 1967, bajo el número 206 del Libro de Entradas a folios del 602 al 604 del Libro de Extractos, Sección Segunda, Volumen 33, asociándose el predio 13,021 al folio 147 del Libro Mayor, Volumen 53, ubicado en la Ranchería "Abasolo" del Municipio de Macuspana, Tabasco.

CUARENTA VACAS de vientre que se encuentran en el Rancho "La Estación" de la Ranchería "Abasolo" del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Se fijará de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS moneda nacional y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sean: OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS moneda nacional, precio de los avalúos practicados, debiendo depositar los licitadores para tener derecho a participar en la subasta, cuando menos, el diez por ciento del valor asignado a los bienes referidos, exhibiendo al efecto certificado de depósito de cualesquiera de las instituciones de crédito que operan en esta Capital.

Se convocan postores.

Villahermosa, Tab., a 24 de Abril de 1973.

El Srío. "E" del Juzgado de Distrito.

LIC. DELIO COLOME RAMIREZ.

5 — 16 — 20

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, me permito informarle que con fecha 31 de diciembre de 1972 Traspasé a favor del señor Arturo Salcedo Sarmiento, el giro: "Agencia de Publicaciones" que tenía establecido en la casa s/n. de la Plaza Independencia de esta ciudad, habiéndose cambiado el nombre de la calle en fecha reciente a Eduardo Rosario Bastar No. 103.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar los trámites necesarios y anotaciones en la tarjeta cuenta TEA-441.

Teapa, Tab., a 26 de marzo de 1973.

Atentamente.

Josefina Alcazar Jiménez.

PODER JUDICIAL FEDERAL.  
JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## *E d i c t o*

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 105/971, que el señor AMADO ALVAREZ ZURITA promovió por su propio derecho ante este Tribunal Federal en contra del señor RICARDO ALVAREZ ZURITA, en cobro de la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS moneda nacional, como suerte principal, el Ciudadano Juez, por acuerdo de esta propia fecha, señaló las CATORCE HORAS del día TREINTA del mes de MAYO PROXIMO, y el local de este Juzgado de Distrito en el Estado, para celebrar el remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble embargado en dicho juicio:

PREDIO RUSTICO denominado "VERAPAZ", constante de una superficie de . . . . 115-00-00 hectáreas, amparado en escritura pública 613 fechada el 10 de julio de 1967, ubicado en la Ranchería "Abasolo" del Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que se localiza bajo las colindancias siguientes: NORTE: Parte del Río Puxcatán, propiedades de Dimas Falcón Cámara y Terrenos Nacionales; SUR, propiedades de Octavio Blandín Pérez; ESTE, Zona del Río Chinal y OESTE, Río Puxcatán, habiéndose inscrito el 20 de julio de 1967 bajo el número 206 del Libro de Entradas, a folios del 602 al 604 del Libro de Extractos, Sección Segunda, Volúmen 33, afectándose el predio número 13, 021, al folio 147 del Libro Mayor, Volumen 55.

Servirá de base para el remate la cantidad de: CIENTO QUINCE MIL PESOS moneda nacional y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sean: SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS moneda nacional, precio de su avalúo y para participar en la subasta deberán los licitadores exhibir certificado de depósito de cualesquiera de las instituciones de crédito que operan en esta Capital, por una cantidad igual cuando menos, al diez por ciento del valor asignado al inmueble referido.

Se convocan postores.

Villahermosa, Tabasco, Abril 24 de 1973.

El Srío. "E" del Juzgado de Distrito.  
LIC. DELIO COLOME RAMIREZ.

5 — 16 — 26

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE.

PRIMERA ALMONEDA.

CONVOCATORIA.

En el Expediente número 297/968, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Gonzalo Nuñez Gómez en contra de la C. Dolores Calleja Vda. de Sánchez, se acordó señalar las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, para la celebración en el local de esta Junta del remate del siguiente bien inmueble.

UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicada en la calle Pages Llergo Núm. 126 de esta Ciudad, propiedad de la C. Dolores Calleja Méndez Vda. de Sánchez, con las siguientes colindancias: al Norte, 17.50 M., con propiedad de Eduardo Avila Aldana; al Sur, 17.50 M., con propiedad de María Nieto Hernández; al Este, 10.00 M., con propiedad del H. Ayuntamiento y al Oeste, 10.00 M., con calle José Pagés Llergo, predio que cuenta con todos los servicios, con construcción de tipo moderno en regular estado de conservación, construída de mampostería de piedra para entrecorado, con cerramientos corridos de concreto armado, muros de ladrillo rojo, con techo loza de concreto armado, y barda de ladrillo rojo, con techo de loza de concreto armado, bardas de ladrillo rojo, con aplanados de mortero de cal, plafonds, cielos rasos sencillos, lambrines de mosaico color liso y pavimento pedregales de mosaicos color liso de 20 x 20 cms. con puertas de triplay de cedro de tambor, con baños completo blanco y tubería oculta, con cuatro puertas y 8 ventanas, perfiles ligeros forjados o laminados, con cerrajería corriente, y que tiene un valor comercial de \$ 52,125.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo dictado por el C. Presidente de esta Junta, con fecha veintisiete de abril del corriente año. SE CONVOCAN POSTORES.

Villahermosa, Tab., 27 de Abril de 1973.

El Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Lic. Julio César Buendía Cadena.

JUZGADO MIXTO MENOR  
Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tab.

## *E d i c t o*

SRA. VICTORIA CANTU.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 033/969, relativo al Juicio Sumario Hipotecario en cobro de la cantidad de TRES MIL PESOS, más accesorios legales, promovidos por la señora Haydee Calcanco de Torres en contra de la señora VICTORIA CANTU; se ha dictado un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO MIXTO MENOR. VILLAHERMOSA. TABASCO A (10.) PRIMERO DE FEBRERO DE (1972) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—V I S T O ; el escrito de cuenta y estado que guardan los presentes autos se acuerda: En virtud de que en el presente Juicio las partes no ofrecieron pruebas dentro del término legal y para no incurrir en violaciones al procedimiento y tomando en consideración además, que a la demandada se le acuso en rebeldía encontrándose, pre, se dice, ausente en el presente Juicio la suscrita considera a su prudente arbitrio, y con fundamento en los artículos 408 y 409 del Código de Procedimientos Civiles que nos rige conceder a las partes un término de (3) tres días para ofrecer pruebas cada, se dice, fatales y que empezará a contarse a partir de la notificación de este proveído, Así mismo las pruebas que sean ofrecidas dentro de este término se desahogaran dentro de los quince días siguientes de notificado el auto de admisión de las mismas.— Con fundamento en el artículo 518 del citado código de procedimientos civiles publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma la C. Juez Mixto Menor, por y ante el secretario de Acuerdos que certifica y dá fé.—dos firmas que dicen N. Triano R. y Elvira G. de Alvarez.

Lo que hago saber a usted en la vía de notificación y para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto que expido a los (27) veintisiete días del mes de Abril del año de (1973) mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srto. Civil del Juzgado Mixto Menor.  
JOSA MANUEL ESPINOSA GOMEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Paraíso Tabasco.

## **E D I C T O**

SR. SANTIAGO COLLADO RODRIGUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 101/972 relativo al Juicio Reivindicatorio promovido por el señor Antonio Jáuriga Rodríguez en contra de usted, con fecha 26 de Enero de 1973, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Vistos; el escrito que presenta el actor y el cómputo de la Secretaría, como se solicita, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término que para el efecto se le concedió. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia en busca de los demandados y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se abre al juicio a prueba por el término de diez días y al efecto hágase la notificación como se indica en el punto anterior y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Todo lo anterior conforme a los Artículos 284, 616 y 218 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Marínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

En via de notificación, se expide el presente edicto para su publicación como está ordenado. Expedido en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, el día primero de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.  
Licinio Magaña Alejandro.

ELENA ABREU DE ESPINOZA, SECRETARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CERTIFICA:— QUE EN EL ESPEDIENTE CIVIL NUMERO 11/972, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR LA SEÑORA ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, EN CONTRA DE LSEÑOR ERADIO BAÑOS CRUZ, EXISTE UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.—Ha procedido la vía Ordinaria Civil en la que el autor señora ELPIDIA ZURITA BBLANCO VIUDA DE BAÑOS, probó su acción y el demandado señor ERADIO BAÑOS CRUZ, no se excepcionó.—SECUNDO.—Se declara que eula señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, en virtud de haber operado en su favor la PRESCRIPCION POSITIVA, adquiere en propiedad el predio rústico ubicado en la Ranchería Misicab de este Municipio, con una extensión superficial de; 18-48-00 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CERO CENTIAREAS), comprendido dentro de las colindancias siguientes; Al Norte, 1,700.00 Mil setecientos metros con terrenos de la propiedad de P. Valenzuela hoy Vicente Baños Martínez, al Sur; 1.700.00 Mil setecientos metros con terrenos de la propiedad de Salvador Baños C. Al Este; 103.71 Ciento ocho metros setenta y un centímetros, margen derecha del Río Usumacinta; y al Oeste 103.71 Ciento ocho metros setenta y un centímetros, terrenos Nacionales.— TERCERO.— Se condena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Raíz del Municipio de Tenosique, Tabasco, a cancelar la inscripción existente a favor del demandado respecto del inmueble mencionado en el punto resolutivo que antecede; gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de esta ciudad, para que se sirva inscribir el testimonio protocolizado de esta resolución a nombre de la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños. —CUARTO.— La presente sentencia servirá a la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, como Título de Propiedad, debiéndose protocolizar en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.— QUINTO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado en los términos previstos por el Artículo 616,618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—SEXTO.—No se hace especial condenación en costas.

## Avisos de Clausura

### C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 3 de Enero de 1973, he dejado totalmente CLAUSTRADO mi giro de Rokola, que tenía establecido en la Ranchería José Ma. Morelos de este Municipio, inscripto en esa a su cargo bajo el Núm. PA-585 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa oficina.

Paraíso, Tab., Enero 3 de 1973.

A t e n t a m e n t e .  
Pastor Vicente Vázquez.

—PO.—

### C. RECEPTOR DE RENTAS. PRESENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado vigente, me permito manifestar a usted que con fecha 15 del mes actual, he clausurado definitivamente el Giro mercantil con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 16 de Abril de 1973.

Carlos Hernández Pérez.

—Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria de Acuerdos señora Elena Abreu de Espinoza, que certificada y da fé.—Firma y rúbrica.

Y a petición de la parte interesada y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes expido la presente copia certificada en una foja útil que firmó, rubricó, timbró y selló en la Ciudad de Balancán, Tabasco. A los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria del Juzgado Mixto.  
Elena Abreu de Espinoza.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo  
4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

## EDICTO

A la señora Sara Lozano.  
En donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 38/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por su esposo el señor Ponciano S. Martínez, en contra de usted, con fecha abril trece del año en curso, se dictó una sentencia, que en sus puntos resolutive dice:

“... PRIMERO:— El señor Ponciano S. Martínez, probó su acción y la demandada señora Sara Lozano no compareció en juicio ni se excepcionó.— SEGUNDO:— Se declara disuelto el vínculo Matrimonial contraído entre el señor Ponciano Sebastián Martínez y Sara Lozano el día veinticinco del mes de enero del año de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de Jaral del Progreso del Estado de Guanajuato, teniéndose como cónyuge culpable a la demandada en todas sus consecuencias legales.— TERCERO:— En cuanto a la situación de los hijos habidos en el Matrimonio, no ha lugar a nalizar a quien corresponda el derecho del ejercicio de la Patria Potestad, en virtud de que a la fecha se encuentra emancipados.— CUARTO.— Con fundamento en el Artículo 288 del Código Civil del Estado a contrario sensu, la señora Sara Lozano, no tendrá derecho a alimentos.— QUINTO:— Se declara la terminación, disolución y liquidación de la sociedad conyugal.— SEXTO:— Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá hacerlo sino hasta que transcurran dos años a partir de la fecha en que cause Ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.— SEPTIMO.— Ejecutoria que sea esta sentencia, cúmplase con lo ordenado por el Artículo 114, 115, 116, y 291 del Código Civil vigente.— OCTAVO.— No se hace especial condenación en costas.— NOVENO:— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— ASI definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Francisco Méndez Azeuaga, ante la secretaria de acuerdos señora Elena Abreu de Espinoza que certifica y da fé.— Firmas y rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco.

## EDICTO

El Cno. NEFTALI FOCIL GOMEZ, mayor de edad, obrero, natural y vecino de ésta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa, marcado con el núm. 42, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes Al Norte, 30 mts. con el lote No. 44, propiedad del C. Lorenzo Cruz Díaz; al Sur, 30 metros con el lote Núm. 40 propiedad de Cuauhtemoc Custodio; al Este, 15 metros con el lote Núm. 41 propiedad de la Sra. Lucía Pérez Reyes, y AL OESTE, 15 metros con la calle 27 de febrero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que hago del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de abril de 1973.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

SECRETARIO.

MARIO SOSA VIDAL.

3. — 2

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foja útil el día diecisiete del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Balancán, Tabasco.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu de Espinoza.

ELENA ABREU DE ESPINOZA, SECRETARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CERTIFICA.— QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 10/972, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO POR LA SEÑORA ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE ZURITA, EN CONTRA DEL SEÑOR SALVADOR BAÑOS CRUZ EXISTE UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE Y SE LEE.

PRIMERO.—Ha procedido la vía Ordinaria Civil en la que el autor señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, probó su acción y el demandado señor SALVADOR BAÑOS CRUZ, no se excepcionaron.— SEGUNDO. Se declara que la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, en virtud de haber operado en su favor la PRESCRIPCION POSITIVA, adquiere en propiedad el predio rústico ubicado en la Ranchería Misicab de este Municipio, con una extensión superficial de 18-48-00 HECTAREAS, comprendido dentro de las colindancias siguientes: Al Norte 1,660 metros con terrenos propiedad del señor Eradio Baños C, hoy ejido Misicab; Al Sur 1,700.00 metros con propiedad del señor Vicente Banos Martínez.— Al Este 110.00 metros con Río Usumacinta.— TERCERO.— Se condena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Raíz del Municipio de Tenosique, Tabasco, a cancelar la inscripción existente a favor del demandado respecto del inmueble mencionado en el punto resolutivo que antecede; gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Ciudad de Balancán, Tabasco, para que se sirva inscribir el testimonio protocolizado de esta resolución a nombre de la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, CUARTO.— La presente sentencia Servirá a la señora Elpidia Zurita Blanco viuda de Baños, como Título de Propiedad, debiendose protocolizar en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.— QUINTO :—Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado en los términos prevenidos por los artículos 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— SEXTO:— No se hace especial condenación en costas. ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIADO FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, AN-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

## EDICTO

ELOISA FLORES MORALES, mayor de edad, con domicilio en la calle Comonfort s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, constante de una una superficie de 490 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35,00 metros con propiedad del señor José Carrera Acosta, al Sur 35.00 metros con propiedad de la señora Rita Torres de Flores, al Este 14,00 metros con la calle Comonfort, al Oeste 14,00 metros con propiedad del Sr. Francisco Domínguez L., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 12 de abril de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Mpal. del Centro.  
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.  
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3—1

TE LA SECRETARIA DE ACUERDOS SEÑORA ELENA ABREU DE ESPINOZA, QUE CERTIFICA Y DA FE.— FIRMA Y RUBRICA.

Y a petición de la parte interesada y previo el pago de los derechos fiscales correspondiente expido la presente copia certificada en una foja útil que firmo, rubricó, timbro y sello en la ciudad de Balancán Estado de Tabasco, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. doy fé.

La Secretaría del Juzgado Mixto.  
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

2 — 1

**S O L I C I T U D.**—de dotación de ejidos al poblado "ACAPULCO", del Municipio de Tacotalpa, Tab.

Ranch. Acapulco, Municipio de Tacotalpa, Tab., 25 de Sep. de 1972.

C. Lic. Mario Trujillo García.  
Gobernador Constitucional del Edo.  
Villahermosa, Tabasco.

Los que suscribimos la presente, le saludamos muy cordialmente deseándole desde luego nuestras mejores felicitaciones, en su muy digno y merecido cargo, nosotros somos 20 campesinos que habitamos en la Rancharía Acapulco, Tabasco, quienes elevamos voces para ver si son escuchadas por usted como Autoridad máxima del Estado, nosotros le solicitamos a usted aunque sea 350-00-00 hectáreas de Terrenos Nacionales que hay en este lugar ya que allí habitamos más de veinte años que hemos ido cultivando este terreno, ya que era denunciado de nuestro padre, pero nos tocó la desgracia que él falleció, y se quedó al olvido el denuncia que había hecho, ahora le solicitamos si usted nos concede formar un ejido ya que somos varios habitantes en estos lugares nacionales que nosotros solicitamos para trabajarlos, ya que nuestros recursos económicos son escasos para comprar una propiedad, ese es el motivo que nos dirigimos ante usted para ver si es posible que se nos donen estos terrenos para poder formar un ejido ya que nosotros lo solicitamos ante las Autoridades que corresponda de acuerdo a los Estatutos que marca la Ley en vigor, ya que estos terrenos que solicitamos está enclavado en tierras nacionales de Tab., pues este lugar colinda con el ejido Palo Quemado, señor Gobernador de nuestro Estado eso es el motivo que nosotros le suplicamos a usted su mayor intervención de esta solicitud y se nos resuelva lo más pronto posible, esperamos la Resolución del ejido que queremos formar con todo nuestro deseo, y no dudando equivocarnos les damos las gracias anticipadamente por la atención que se preste a la presente sin más los integrantes de la Ranch. Acapulco, Tacotalpa, Tab.

Firmas de Ejidatarios.

Miguel Sánchez Argüelles, Emiliano López López, Fermín Castellanos Sánchez, Gerónimo Sánchez Argüelles, Lucio Castellanos Cruz, Alvaro Castellanos Sánchez, Tomás Sánchez López, Salmacio Castellanos Sánchez,

**Juzgado Mixto de Primera Instancia.**  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## **E D I C T O**

**AL C. WILFRIDO JIMENEZ GOMEZ,**  
**P R E S E N T E.**

En el expediente Núm. 37/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LILI GOMEZ DE JIMENEZ, en contra de WILFRIDO JIMENEZ GOMEZ, se dictó un auto que a la letra dice: 'Comalcalco, Tabasco, a 23 veintitres de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres. A sus autos escrito de cuenta.— Visto su contenido, se acuerda: 1o.—De conformidad con los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimiento Civiles vigente se declara la rebeldía del demandado Wilfrido Jiménez Gómez por haber dejado de contestar dentro del término que se le concedió.— En consecuencia, todas las notificaciones que de aquí en lo sucesivo recaigan al pleito y que deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán por Estrados del Juzgado y Lista de acuerdo.— Públíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado...'

Lo que se publica por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.  
Comalcalco, Tab., a 24 de Marzo de 1973

El Srio. "B" del Juzgado Mesa Civil.  
Alcides Mendoza Z.

2 — 2

Trino García Sánchez, Víctor Castellanos Sánchez, Pacífico de la Cruz Sánchez Nocacio García Gómez Antonio Sanche Méndez, Catarino Gareña Argüelles, Lorenzo Sánchez Méndez, Emiliano Sánchez Argüelles, José Méndez Gómez, Rolando Sánchez Gómez, Tilo Gómez Sánchez, Isabel de la Cruz Cruz.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Abril 16 de 1973.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.  
Ing. Ricardo C. Payró Jene.  
Cotejaron: Guadalupe Pérez de Morales y Candelaria Hernández Pérez.